



R.B. Revoc. PODER y PODER
(Por K= Ridel)

REVOCACION DE PODER y PODER.- Otorgante: "REALIA
BUSINESS, S.A." -----

NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS.-----

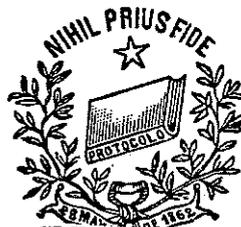
En Madrid, a nueve de Marzo del año dos mil once.-

En el Paseo de la Castellana, número 216, donde
previo requerimiento me halló constituido. -----

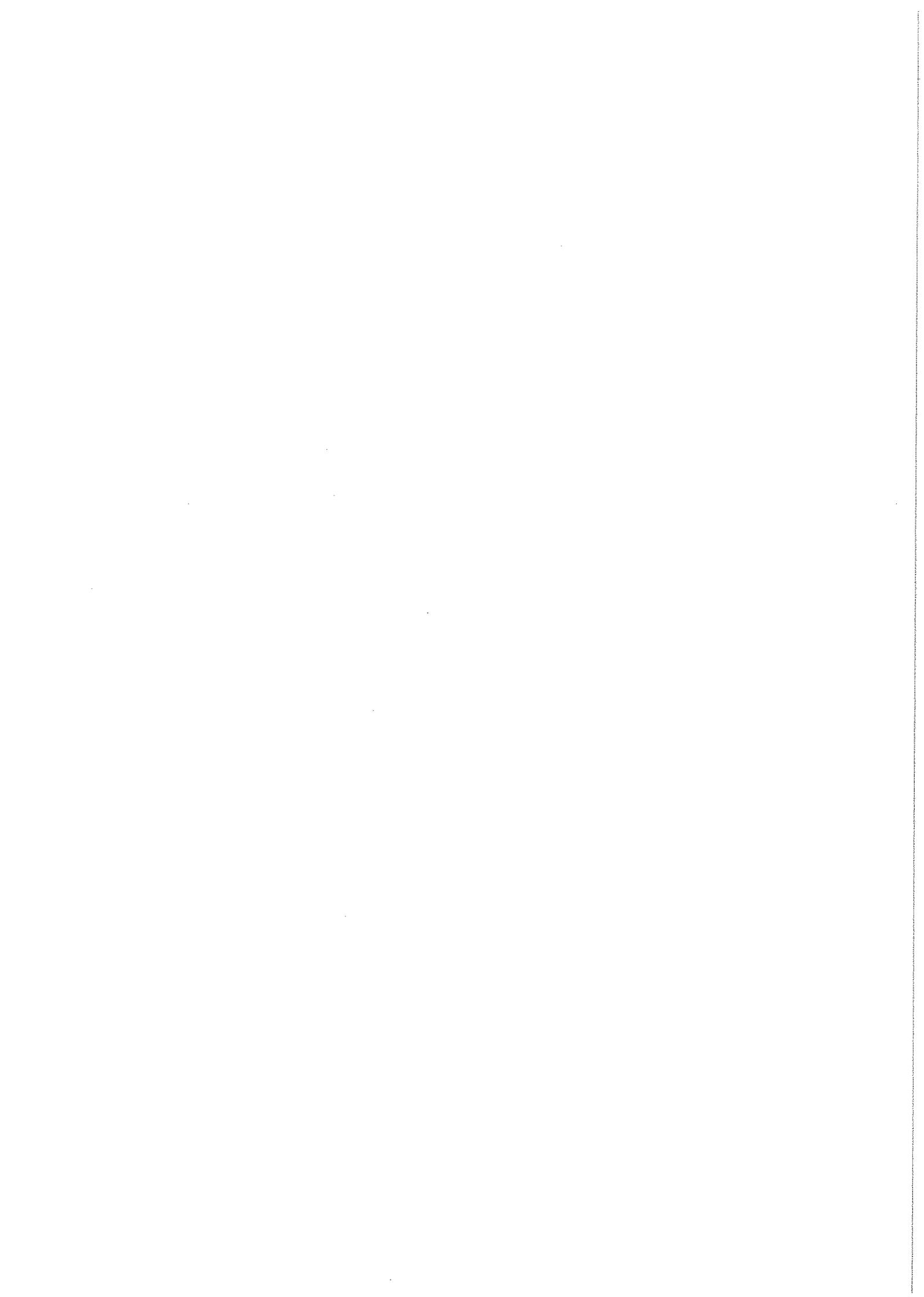
Valerio Pérez de Madrid y Palá

NOTARIO

Serrano, 41
28001 MADRID
Telfs.: 91 575 51 13 - 91 575 31 07
Fax: 91 577 09 48 - 91 578 29 64
E-mail: valerio@iganval.es



Reg. MERCANTIL DE MADRID (6) T. 24.275 F. 198
REALIA BUSINESS SA
Asiento: 1/2186/1.035 Folio: 149 F.P. 16/03/2011
Prot.: 2011/682/N/09/03/2011
Fecha: 16/03/2011 Hora: 10:13
N. Entrada: 1/2011 03/ 34.086,0
Pres: MARINA HOLGADO 012524404



10/2010



A12401902

Valerio Pérez de Madrid y Palá
NOTARIO

Serrano, 41 - 1.ª Planta - 28001 Madrid
 Telfs.: 575 51 13 - 575 31 07 • Fax: 577 09 48

REVOCACION DE PODER y PODER.- Otorgante: **"REALIA BUSINESS, S.A."**. -----

NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS.-----

En Madrid, a nueve de Marzo del año dos mil once.-

En el Paseo de la Castellana, número 216, donde previo requerimiento me hallo constituido, -----

Ante mi, **VALERIO PÉREZ DE MADRID Y PALÁ**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECE:** -----

DON IGNACIO BAYÓN MARINÉ, mayor de edad, casado, y con domicilio profesional en Madrid-28046, Paseo de la Castellana, [REDACTED] Con D.N.I. número [REDACTED].

Le conozco.-----

Interviene, en nombre y representación, como apoderado, de la sociedad mercantil anónima denominada **"REALIA BUSINESS, S.A."**, domiciliada en Madrid-28046, Paseo de la Castellana, 216; constituida, con el carácter de limitada, con la denominación de **"PRODUSA ESTE, S.L."** y por tiempo indefinido, en virtud de la escisión total de la compañía **"PROYECTOS Y DESARROLLOS URBANISTICOS Y FINANCIEROS, S.A."**, mediante escritura autorizada por

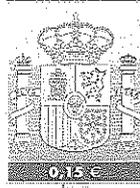
el Notario de esta Capital, don Gerardo Muñoz de Dios, el día 14 de agosto de 1.997, con el número 5.317 de orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, en el tomo 12.429, folio 146, hoja número M-197.745, inscripción 1ª. Transformada en sociedad anónima, por medio de la escritura autorizada por el que fue Notario de esta ciudad, Don José Luis Martínez Gil, el día 13 de abril del 2.000, con el número 1.294 de orden de protocolo, inscrita en dicho Registro Mercantil, en el tomo 12.429, folio 150, sección 8ª, hoja número M-197.745, inscripción 6ª. Y cambiada su denominación por la actual de "REALIA BUSINESS, S.A.", por medio de otra escritura autorizada por el infrascrito Notario, Sr. Martínez Gil, el día 16 de junio de 2.000, con el número 2.022 de orden de protocolo.

Tiene el número de Identificación Fiscal A-81-787889. -----

Ostenta dicha representación en virtud del poder no revocado, suspendido ni limitado, según afirma, que le fue conferido por la representación legal de la Sociedad mediante escritura autorizada por mi el

AI2401903

10/2010



día 24 de abril de 2007 con el número 1.283 de protocolo, cuya copia autorizada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, tengo a la vista y devuelvo y de la que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, resulta que tiene facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura. -----

Asegura que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, así como que no han variado ni la forma, ni la personalidad jurídica, ni los datos de identidad de su representada (especialmente su domicilio y objeto social) respecto de los que constan publicados en el Registro Mercantil. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para este acto; juzgo suficientes las facultades representativas acreditadas según la representación que ostenta y he tenido a la vista el documento auténtico citado del que dimana tal representación, para otorgar esta escritura de REVOCACION DE PODER Y PODER, y, al efecto, -----

-----**OTORGA:** -----

15.586/90

PRIMERO.- Revoca poder conferido a **DON JOSÉ MARÍA RICHÍ ALBERTI**, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Luis Martínez Gil el día 8 de enero de 2001 con el número 75 de protocolo (inscripción 96ª) por no ser de interés de la Sociedad otorgante que continúe vigente, **CON EFECTOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PODER QUE SE LE OTORGA A CONINUTACIÓN.** -----

Manifiesta el otorgante no ser precisa su comunicación por tener ya conocimiento de ello el interesado. -----

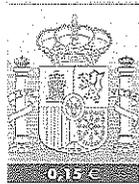
SEGUNDO.- Confiere poder a favor de **DON JOSÉ MARÍA RICHÍ ALBERTI**, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana número [redacted] y con D.N.I. número [redacted], para que en nombre y representación de la Sociedad otorgante haga uso de las siguientes facultades: -----

Común a todas las facultades: En el ejercicio de las siguientes facultades se podrán suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la plena efectividad de las mismas. -----

El encabezamiento que figura al principio de cada

A12401904

10/2010



facultad se incluye a título meramente
 identificativo, sin que dicho encabezamiento limite,
 amplíe modifique o, en cualquier forma, condicione el
 ámbito de cualquiera de sus términos. -----

FACULTADES QUE PUEDE EJERCER CON SU SOLA FIRMA:

Común a todas las facultades:-----

En el ejercicio de las siguientes facultades se
 podrán suscribir cuantos documentos públicos o
 privados fueren precisos para la plena efectividad de
 las mismas. -----

El encabezamiento que figura al principio de cada
 facultad se incluye a título meramente
 identificativo, sin que dicho encabezamiento limite,
 amplíe modifique o, en cualquier forma, condicione el
 ámbito de cualquiera de sus términos. -----

Efectuar ingresos:-----

Efectuar ingresos en cuentas de cualquier clase.-

Cobrar:-----

Cobrar los créditos, cualquiera que sea su
 importe, origen o naturaleza, contra el Estado,
 Comunidades y Organismos Autónomos, Diputaciones,
 Cabildos Insulares, Ayuntamientos o Mancomunidades y

cualquier otra Entidad o persona, física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables. -----

Solicitar extractos: -----

Solicitar extractos de cuenta de Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras. -

Contratar afianzamientos a favor de la poderdante:

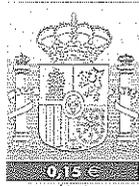
Solicitar y contratar afianzamientos a favor de la Sociedad poderdante con Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás Entidades de crédito, financieras o aseguradoras, mediante la constitución por parte de las mencionadas entidades, de avales, fianzas, seguros de caución, derechos reales y otras garantías. -----

Constituir y cancelar depósitos: -----

Constituir, en la Caja General de Depósitos y en todas sus Delegaciones, así como en cualquier otro Centro, Organismo, Ministerio, Oficina o Dependencia

A12401905

10/2010



del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación o Provincia, Cabildo Insular, Municipio o Mancomunidad, Banco, o entidad pública o privada, incluso particulares, toda clase de fianzas, depósitos provisionales y definitivos, efectuados en metálico, valores, avales, créditos reconocidos o de cualquier otra forma, en garantía de contratos, ofertas o licitaciones. Sustituir los títulos que fuesen amortizados por otros cualesquiera. Percibir el importe de los cupones de dichos títulos. Solicitar la devolución de avales, fianzas y depósitos provisionales y definitivos, retirando tanto el metálico como los avales, fianzas y valores depositados, percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzcan y cancelar, en su caso, y firmar, resguardos, recibos, libramientos y cuantos otros documentos públicos o privados fueren pertinentes en cada caso. -----

Ofertar y licitar:-----

Ofertar, tomar parte en toda clase de subastas, concursos, concursos-subastas, o cualquier otra forma de licitación que pueda convocarse. Presentar al

efecto las oportunas proposiciones, incluso de forma conjunta, solidaria o mancomunadamente, con otras entidades concurrentes, sean personas físicas o jurídicas, así como también en régimen de Agrupaciones de interés económico, Uniones Temporales de Empresas, o cualquier otro tipo de asociación. Suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso planos, proyectos y cualquier otro que se refiera a la oferta o licitación. -----

Representación en apertura de plicas:

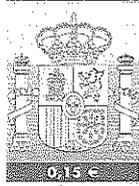
Asistir a los actos de apertura de proposiciones con relación a cualquier tipo de licitación convocada por entidades públicas o privadas, sean éstas personas físicas o jurídicas, así como formular, ante la Mesa de contratación o el organismo o entidad convocante, cuantas reclamaciones, reservas u observaciones estime oportunas, y firmar las actas correspondientes que se levanten. -----

Replanteo de obras: -----

Personarse en las comprobaciones de replanteo y en las recepciones de obras, sean provisionales o definitivas, cualesquiera que fueran su naturaleza y

A12401906

10/2010



la entidad contratante, sea persona física o jurídica, pública o privada, Estado, Comunidades y Organismos Autónomos, Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos o Mancomunidades, o particulares, suscribiendo las actas y cuantos documentos sean necesarios o convenientes y emitir las manifestaciones y reservas que, a su juicio, procedan. -----

Especialmente se le faculta para realizar recepciones de obras, pudiendo formular reservas, especificando, en su caso, éstas y el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados. Firmar cualesquiera actas y escrituras de recepción de obras, así como actas en que conste la subsanación de los defectos y, en general, realizar todo lo previsto en el artículo 6º de la Ley de Ordenación de la Edificación de 5 de noviembre de 1.999. -----

Suministro de agua, electricidad y teléfono:-----

Contratar el suministro y acometidas de agua, gas, electricidad y teléfono, con las Compañías suministradoras. -----

Licencias de comercio exterior:-----

Hacer toda clase de peticiones ante Organismos Oficiales, para solicitar concesiones, permisos o licencias sobre importaciones y exportaciones, sin ninguna limitación, y, con relación a dichas concesiones, permisos y licencias, presentar documentos, personarse en expedientes y diligencias, oír notificaciones y entablar recursos. -----

Recibir correspondencia: -----

Recibir toda clase de correspondencia, pliegos de valores declarados, giros y paquetes. Retirar de aduanas y empresas de transporte y ferrocarril, mercancías, paquetes, sobres o cualquier otro envío, haciendo cuando proceda, las reclamaciones oportunas.

Suscribir correspondencia: -----

Suscribir correspondencia postal, telegráfica o de cualquier otro género. -----

Librar certificaciones: -----

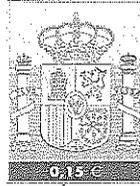
Librar relaciones valoradas y certificaciones de obras o servicios realizados. -----

Negociación colectiva: -----

Negociar y suscribir convenios colectivos de

A12401907

10/2010



trabajo, cualquiera que sea su ámbito. -----

Relaciones laborales:-----

Abrir centros de trabajo, contratar, modificar, prorrogar, resolver y, en su caso, rescindir contratos laborales, fijando con el personal las condiciones económicas, de trabajo y de cualquier otra clase que estime convenientes. Suscribir los contratos laborales correspondientes. Incoar expedientes y adoptar medidas disciplinarias. Realizar, ante el Ministerio de Trabajo, dependencia de la Seguridad Social, Oficinas de Empleo, Sindicatos y demás Organismos, toda clase de trámites, actuaciones y diligencias, presentando y firmando cuantos escritos, instancias y documentos sean necesarios. Actuar ante la Inspección de Trabajo en cualquier expediente o procedimiento seguido por o ante la misma. -----

Procedimientos laborales:-----

Comparecer ante los Juzgados de lo Social, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo o cualquier órgano administrativo o jurisdiccional en materia laboral.

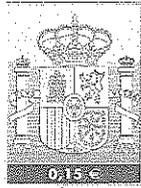
Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella. Transigir cuestiones o diferencias, presentar instancias, documentos y escritos, como actor o demandado, apoderándole expresamente para absolver posiciones, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito, y cuantas otras actuaciones crea conveniente. -----

Urbanizar y parcelar fincas: -----

Urbanizar y parcelar fincas, solicitar la aprobación de planes parciales y polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones y aceptarlas y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y legislación complementaria y por las Ordenanzas Municipales. Ceder bienes inmuebles por cualquier título a fines urbanísticos. Hacer deslindes y amojonamientos, practicar agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas. Pedir inmatriculaciones, inscripciones de exceso y reducción de cabida, y rectificación de lindes, nuevas descripciones y toda clase de asientos

A12401908

10/2010



registrales. Solicitar licencias de obra, hacer declaraciones de obra nueva, construir edificios en régimen de propiedad horizontal o en cualquier otro tipo de comunidad, fijar las cuotas de participación y redactar, en su caso, los estatutos y reglamentos. Dividir bienes comunes y aceptar adjudicaciones. ---

Representación ante Organos de Gobierno de Sociedades y otras Asociaciones: -----

Asistir y votar en las Juntas de Socios, ordinaria, extraordinarias o universales, ejercitando todos los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a la calidad de socio. Aprobar o impugnar, en su caso, los acuerdos sociales. -----

Asistir y votar en los Consejos de Administración, Comités o cualquier otro Órgano de Administración de Sociedades, Uniones Temporales de Empresas, Agrupaciones de Interés Económico o Asociaciones de cualquier otro tipo, aprobando o impugnando, en su caso, los acuerdos recaídos. -----

Desempeñar los cargos y comisiones para los que sea designado en los Órganos de Gobierno de Sociedades, Uniones Temporales de Empresas,

Agrupaciones de Interés Económico o Asociaciones de cualquier otro tipo, ejercitando los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a los mismos.

Representación:

Representar a la poderdante en procedimientos, recursos, expedientes o reclamaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante Centros, Organismos, Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades, Juzgados, Tribunales, Fiscalías y, en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, y, en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y fiscales o tributarios de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso el de casación y demás extraordinarios. Prestar, cuando se requiera, la

A12401909

10/2010



ratificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas actuaciones judiciales y extrajudiciales sean complementarias del procedimiento de que se trate. Interponer, seguir y desistir de toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades o Corporaciones u Organismos, públicos o privados que, de cualquier modo, vulneren o puedan vulnerar los derechos de la poderdante, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades. Comparecer ante centros, Organismos, Autoridades, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados, Comisiones y entidades de toda clase, y ante ellos, firmar y seguir cuantos expedientes, escritos, instancias, solicitudes y documentos sean necesarios. -----

Transacción:-----

Transigir toda clase de asuntos y diferencias, y desistir de acciones y recursos, bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere

procedentes. Se exceptúa la transacción que implique adquisición o enajenación de bienes inmuebles o derechos reales. Concordar, transigir y comprometer todos los créditos, derechos y acciones, controversias y diferencias. -----

Arbitraje: -----

Someter la resolución de toda clase de controversias y diferencias al juicio de los árbitros. Otorgar la escritura correspondiente designando los árbitros, fijando las cuestiones sometidas a su resolución en los términos y condiciones que estime convenientes. Aceptar el laudo que se dicte o interponer los recursos legales y, en general, realizar y otorgar cuanto permita la legislación vigente, en materia de arbitraje. -----

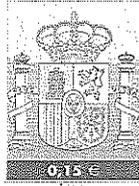
Apoderar a abogados y procuradores: -----

Otorgar poderes a abogados y procuradores, con las facultades de poder general para pleitos o procesalmente especiales que considere, con facultades incluso de sustitución, y revocar éstos cuando lo crea oportuno y necesario. -----

Aceptar el reconocimiento de deudas y dación en

A12401910

10/2010



pago: -----

Acceptar los reconocimientos de deuda que se hagan por terceros y las garantías que se ofrezcan y constituyan, ya sean éstas de prenda con o sin desplazamiento, hipoteca o anticresis, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles, estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea convenientes. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos por su valor en tasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime convenientes. -----

Asistencia a Juntas de acreedores:-----

Intervenir y asistir, con voz y voto, en las Juntas que se celebren en mérito de expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concurso de acreedores. Aprobar e impugnar créditos y su graduación; aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y las garantías ofrecidas en seguridad de créditos. Nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores y designar vocales de organismos de conciliación. Aceptar o rechazar los convenios que

proponga el deudor. Ejercer cargos con todas las obligaciones inherentes a los mismos, y, para todo lo expuesto, ejercitar las acciones y derechos que le asistan, así como las facultades concedidas a los acreedores por la Ley. -----

Instar actas notariales:

Instar actas notariales de todas clases. Promover expedientes de dominio, de reanudación de tracto, de liberación de cargas y actos de notoriedad. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Formalizar escrituras sobre aclaraciones, rectificaciones o subsanación de errores. -----

Declaraciones tributarias: -----

Firmar declaraciones, liquidaciones, relaciones o cualquier otro impreso de naturaleza fiscal o tributaria. -----

Venta de unidades inmobiliarias:

Vender, permutar y por cualquier otro título enajenar, pura o condicionalmente, con precio aplazado (representado o no por letras de cambio), confesado o al contado, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales. Aceptar las garantías

A12401911

10/2010



personales y reales que estime convenientes en seguridad del precio aplazado, incluso prenda, hipoteca y condición resolutoria expresa, o cualquiera combinación de estas u otras garantías. Cobrar el precio aplazado, otorgar carta de pago y cancelar dichas garantías. Establecer, respecto a las garantías recibidas, fórmulas de cancelación automática o con intervención unilateral del comprador. Conceder, modificar y renunciar a opciones de compra sobre bienes inmuebles y demás derechos reales.

FACULTADES QUE PUEDE EJERCER CON LA FIRMA CONJUNTA DE OTRO APODERADO QUE LAS TENGA CONFERIDAS: -----

Común a todas las facultades:-----

En el ejercicio de las siguientes facultades se podrán suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la plena efectividad de las mismas. -----

El encabezamiento que figura al principio de cada facultad se incluye a título meramente identificativo, sin que dicho encabezamiento limite, amplíe modifique o, en cualquier forma, condicione el

ámbito de cualquiera de sus términos. -----

Abrir y cancelar cuentas: -----

Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes, cuentas de ahorro o imposiciones a plazo, en los Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás Entidades de crédito o financieras. Adquirir, enajenar, cancelar y pignorar certificados de depósito. Contratar y cancelar cajas de seguridad en Bancos y demás instituciones financieras. -----

Disponer de cuentas: -----

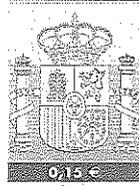
Firmar cheques, adquirir cheques bancarios, comprar y vender moneda extranjera, ordenar transferencias, giros y órdenes de pago, y, en cualquier forma, retirar cantidades de las cuentas corrientes y de cualquier otra clase, de Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás Entidades de crédito o financieras. -----

Domiciliar pagos: -----

Domiciliar pagos, recibos, letras de cambio y demás efectos de comercio en las cuentas de cualquier

A12401912

10/2010



clase abiertas en Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras. -----

Contratar créditos y préstamos:-----

Contratar créditos, préstamos y descuentos financieros, con o sin garantía de certificaciones o facturas de obras y servicios realizados, así como con cualquier otra garantía personal, con Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras, fijando el interés, plazos, comisión, pactos y condiciones que libremente estipule. Percibir y devolver en todo o en parte el importe de tales préstamos o créditos. Posponer, dividir y modificar condiciones resolutorias. Modificar, prorrogar y cancelar total o parcialmente los referidos créditos o préstamos y, como medio de instrumentación, firmar las correspondientes pólizas o contratos y aceptar, librar o endosar, en su caso, letras de cambio y demás documentación que fuere necesaria. Solicitar, contratar, modificar y cancelar la apertura de cartas de crédito simples o

documentarias, de cualquier tipo. -----

Endosar certificaciones: -----

Endosar o pignorar a favor de Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás Entidades de Crédito o financieras, certificaciones de obras o servicios realizados y que deban percibirse del Estado, Comunidades u Organismos Autónomos, Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos o Mancomunidades, o de cualquier otra Entidad pública o privada. -----

Librar y negociar efectos comerciales: -----

Librar, girar, negociar, endosar y cobrar letras de cambio, libranzas y cartas-órdenes, y cobrar y endosar pagarés, cheques y cheques bancarios, formular cuentas de resaca y requerir protestos o intervención de los mencionados efectos comerciales.

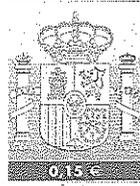
Conformar extractos: -----

Conformar o impugnar extractos de cuenta de Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de España, Cajas de Ahorro y demás Entidades de crédito o financieras. -----

Aceptar efectos comerciales: -----

A12401913

10/2010



Aceptar letras de cambio, y demás efectos comerciales y firmar pagarés. -----

Pagar:-----

Proceder al pago de cualesquiera cantidades que se adeuden, exigiendo los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos. -----

Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y venta de suministros: -----

Celebrar contratos, cederlos, modificarlos, resolverlos, y, en su caso, rescindirlos, con cualquier persona, sea física o jurídica, pública o privada, Estado, Comunidades y Organismos Autónomos, Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos o Mancomunidades, siempre que los mencionados contratos tengan por objeto la ejecución o prestación, por parte de la poderdante, de toda clase obras, servicios, suministros, así como en aquellos contratos de cualquier tipo relativos a concesiones, arrendamientos y conciertos administrativos. Aceptar toda clase de adjudicaciones, efectuadas a favor de la entidad poderdante. Negociar pactar y convenir precios contradictorios, reformados o adicionales.

Instar la liquidación definitiva de los contratos. -

Comprar y contratar: -----

Contratar, modificar, resolver y, en su caso, rescindir la adquisición y suministro de materiales o instalaciones y prestación de servicios, así como la ejecución de obras o parte de ellas y la prestación de servicios por parte de terceros. -----

Seguros: -----

Contratar, modificar, rescatar, pignorar, resolver, rescindir y liquidar seguros de todas clases, firmando las pólizas y contratos con las Compañías Aseguradoras en las condiciones que estime convenientes, y percibir, de las entidades aseguradoras, las indemnizaciones a que hubiere lugar. -----

Derechos reales sobre bienes inmuebles: -----

Constituir, aceptar, modificar, redimir y extinguir hipotecas, usufructos, censos, servidumbres y toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles. -----

Arrendar inmuebles de terceros: -----

En calidad de arrendatario, contratar el

A12401914

10/2010



arrendamiento de toda clase de inmuebles, incluso si el arrendamiento es inscribible en el Registro de la Propiedad, así como prorrogar, ceder, modificar, denunciar, resolver, y en su caso, rescindir los correspondientes contratos. -----

Ceder inmuebles en arrendamiento:-----

Ceder en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, incluso si el arrendamiento es inscribible en el Registro de la Propiedad. Otorgar, prorrogar, modificar, denunciar, resolver y, en su caso rescindir los correspondientes contratos. Desahuciar inquilinos, colonos y arrendatarios. -----

Arrendamiento Financiero (Leasing) Inmobiliario:-

Celebrar contratos, cederlos, modificarlos, resolverlos y, en su caso rescindirlos con cualquier persona, sea física o jurídica, pública o privada, siempre que tales contratos tengan por objeto la realización de operaciones de arrendamiento financiero (leasing), con relación a bienes inmuebles. -----

Compraventa de vehículos y muebles:-----

Comprar, vender, retraer, permutar y, por

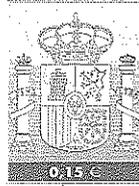
cualquier otro título, adquirir o enajenar, pura o condicionalmente, con precio aplazado, confesado o al contado, toda clase de bienes muebles y vehículos, sin excepción. Satisfacer o percibir, en su caso, el precio de las adquisiciones o enajenaciones. Constituir o aceptar los derechos reales de garantía y condiciones resolutorias expresas sobre dichos muebles o vehículos, y, en el supuesto de venta, aceptar cualquier clase de garantías que pudieran constituirse para afianzar el precio aplazado de las enajenaciones de los mencionados muebles o vehículos.

Determinar por sí mismo, libremente y sin restricción ni limitación alguna, las condiciones bajo las que deban realizarse las adquisiciones, enajenaciones y permutas de referencia, y, a los expresados fines, realizar ante las Jefaturas de Tráfico, Delegaciones de Hacienda, Ayuntamientos, Aduanas y demás Organismos públicos y privados, sin excepción, toda clase de trámites, formalidades y actos. -----

Arrendar vehículos y muebles de terceros: -----

A12401915

10/2010



En calidad de arrendatario, contratar el arrendamiento de toda clase de vehículos y bienes muebles, así como otorgar, prorrogar, modificar, denunciar, resolver y, en su caso, rescindir los correspondientes contratos. -----

Ceder vehículos y muebles en arrendamiento:-----

Ceder en arrendamiento toda clase de vehículos y bienes muebles, así como otorgar, prorrogar, modificar, denunciar, resolver y, en su caso, rescindir los correspondientes contratos. -----

Arrendamiento Financiero (Leasing) Mobiliario:---

Celebrar contratos, cederlos, modificarlos, resolverlos y, en su caso rescindirlos con cualquier persona, sea física o jurídica, pública o privada, siempre que tales contratos tengan por objeto la realización de operaciones de arrendamiento financiero (leasing), con relación a bienes muebles.

Derechos reales sobre bienes muebles:-----

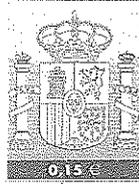
Constituir, aceptar, modificar, redimir y extinguir hipotecas mobiliarias, prendas, usufructos y toda clase de derechos reales sobre bienes muebles.

Constituir Sociedades: -----

Constituir sociedades civiles y mercantiles. Suscribir acciones, empréstitos y participaciones y desembolsar cantidades en metálico o cualesquiera bienes. Renunciar al derecho de suscripción preferente de la emisión de acciones, empréstitos y participaciones. Aceptar canjes, conversiones y amortizaciones. Aprobar, aceptar y modificar estatutos, y los pactos entre socios referentes a sus relaciones entre sí o con respecto a la sociedad, que complementen, sustituyan o modifiquen el contenido de los derechos y obligaciones de los socios que se deriven de los estatutos. Nombrar, aceptar, renunciar, remover y sustituir cargos de representación, administración, dirección y apoderados, determinando en cada caso las facultades, y nombrar Gerentes, miembros de los Órganos de Administración y demás cargos, pudiendo, en su caso, designar, remover y sustituir a terceras personas como representantes de la sociedad poderdante en el ejercicio de las funciones del cargo para el que se le nombre. -----

A12401916

10/2010



Constituir Uniones Temporales de Empresas y otras

Asociaciones: -----

Constituir, prorrogar, modificar, transformar disolver y liquidar asociaciones, Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresas, o Asociaciones de cualquier otro tipo. Suscribir participaciones y desembolsar cantidades en metálico o cualesquiera bienes. Renunciar al derecho de suscripción preferente de la emisión de participaciones. Aceptar canjes, conversiones y amortizaciones. Aprobar, aceptar y modificar estatutos y los pactos entre socios referentes a sus relaciones entre sí o con respecto a la asociación, que complementen, sustituyan o modifiquen el contenido de los derechos y obligaciones de los socios que se deriven de los estatutos. Nombrar, aceptar, renunciar, remover y sustituir cargos de representación, administración y dirección, pudiendo, en su caso, designar, remover y sustituir a terceras personas como representantes de la sociedad poderdante en el ejercicio de las funciones del cargo para el que se le nombre. -----

Compra de inmuebles: -----

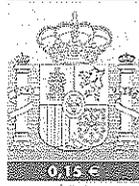
Comprar, retraer y, por cualquier otro título, adquirir, pura o condicionalmente, con precio aplazado, (representado o no por letras de cambio), confesado o al contado, toda clase de bienes inmuebles y derechos reales. Dar y cancelar las garantías personales y reales que estime convenientes en seguridad del precio aplazado, incluso hipotecas que grave el bien adquirido y condición resolutoria expresa, o cualquier combinación de esta y otras garantías. Establecer, respecto a las garantías ofrecidas, fórmulas de cancelación automática o con intervención unilateral del comprador, aceptar, modificar, y ejercitar opciones de compra sobre bienes inmuebles y demás derechos reales. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

Hago las reservas y advertencias legales y especialmente las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y de manera específica advierto de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

AI2401917

10/2010



Lee el compareciente por su elección y con mi consentimiento esta escritura y, enterado de su contenido, la aprueba y firma conmigo, el Notario. --

Y yo el Notario DOY FE, de haberme asegurado de la identidad del compareciente, de que a mi juicio, tiene, la capacidad y legitimación necesarias para este otorgamiento, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y, en general, de todo el contenido de esta escritura, que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, así como de ir extendida en dieciséis folios de papel Notarial, Timbre del Estado, serie AH, números 4428902, 4428903, 4428904, 4428905, 4428906, 4428907, 4428908, 4428909, 4428910, 4428911, 4428912, 4428913, 4428914, 4428915, 4428916, y el del presente. -----

Está la firma del compareciente. -----

Signado VALERIO PÉREZ DE MADRID Y PALÁ -----

Rubricado y Sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª Ley 8/1989
 HONORARIOS REDUCIDOS SEGÚN RDL 6/2000
 -DOCUMENTO SIN CUANTÍA-
 Números arancel: 1,7,4
 Dºs. arancelarios: 176,4 Euros + suplidos + IVA

VALERIO PÉREZ DE MADRID Y PALÁ.-Rubricado. -----

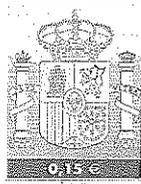
ES COPIA de su matriz, con la que concuerda y donde queda anotada. La expido a instancia de LA SOCIEDAD OTORGANTE, en dieciséis folios de papel Timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos Notariales, serie AI, números el del presente que signo, firmo, rubrico y sello y los quince anteriores en orden correlativo, mas otro folio de igual clase y serie y numero inmediato siguiente al presente para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas, en Madrid, a nueve de Marzo del año dos mil once.- DOY FE.- -----



[Handwritten signature]

A12401918

10/2010



El presente folio se une a esta copia para la constancia de diligencias y consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas, conforme a lo dispuesto el artículo 241 del Reglamento Notarial.







**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2011/ 34.086,0
DIARIO	2.186
ASIENTO	1.035

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

**TOMO: 24.275 FOLIO: 212
SECCION: 8 HOJA: M-197745
INSCRIPCION: 267**



Entidad: REALIA BUSINESS SA

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 17 de MARZO de 2.011

EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: SIN CUANTIA
CIENTO TREINTA CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS
*****130,42



De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

No consta identificado el titular real. Ley 10/2010



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 34.086,0/2011)

PAGINA : 1

REALIA BUSINESS SA - A81787889

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : RICHI ALBERTI JOSE MARIA

Cargo o Función : Apoderado

Fecha de nombramiento: 09/03/2011 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: [REDACTED]

Revocación de poderes

Sujeto Revocado : RICHI ALBERTI JOSE MARIA

Cargo o Función : Apoderado

Fecha de revocación : 09/03/2011

NIF/CIF: [REDACTED]

Datos Registrales:

Tomo: 24275 , Libro: 0 , Folio: 212 , Sección: 8 , Hoja : M 197745

Inscripción o anotación : 267 / Fecha: 17/03/2011 Año Pre.: 2011

Importe de publicación en BORME : 54,58

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

